

Núm. Ref. OIM:	CT-2022-02
Código de proyecto OIM:	DP.2395.

ACUERDO DE DONACIÓN
entre
la Organización Internacional para las Migraciones
y
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

El presente Acuerdo de donación (el "Acuerdo") se establece el día 22 de julio de 2022, entre la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina en Quito (en adelante la "OIM") ubicada en la calle Julio Alarcón Ayala E5A y Alfonso Pereira, Edificio Zaigen, piso 2, representada por José Iván Dávalos Saravia Jefe de Misión, y el **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito** (en adelante el "Donatario"), ubicado en la calle Venezuela entre Espejo y Chile, representado por Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano de Quito. La OIM y el Donatario también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes."

1. En virtud de la presente, la OIM otorga y renuncia a todos los derechos legales, títulos e intereses sobre los artículos enunciados en la siguiente lista (los "Bienes") en favor del Donatario. Este Acuerdo se establece sin reservas ni restricciones, siempre y cuando los Bienes sean utilizados a lo largo de su vida útil con fines de integración socioeconómica de las personas en movilidad humana. En el caso de que cualquiera de los Bienes fuese utilizado para cualquier otro fin, la OIM tendrá derecho a reclamar los Bienes en cualquier momento.

Cantidad	Precio unitario	Unidad	Número de serie	Descripción
10	1,184.00	Unidades	CPU 1CZ20406JB 1CZ20406CR 1CZ20406J1 1CZ20406D6 1CZ20406C3 1CZ20406CN 1CZ20406CC 1CZ20406DB 1CZ20406HF 1CZ20406DF MONITOR 3CQ14318PH 3CQ14318PK 3CQ14318PD 3CQ14318P0 3CQ14318P7 3CQ14318PX 3CQ14318PQ 3CQ14318PV 3CQ14318RT	ProDesk 400 G7 Procesador core i7-10700 8GB RAM, 1 TB disco sólido SSD, Windows 10 PRO. Incluye: Monitor HP 19.5 pulgadas CPU SFF HP, Teclado HP y Mouse HP; Licencia de office perpetua Garantía por tres (3) años Certificación ENERGY STAR; Registro EPEAT 2019

			3CQ14318Q5	
1	497.00	Unidades	IMPRESORA X8G5015963	EcoTank L6270 Velocidad de impresión máxima: Simplex: Negro 33 ppm y color 20 ppm (borrador, A4/carta) Funcions de impresión: Impresión automática a doble cara (A4 / Carta) Velocidad de copiado ISO: Negro 11 cpm y color 5,5 cpm (A4/carta) Tipo de escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color Impresión Inalámbrica desde dispositivos Inteligentes Incluye: garantía por dos (2) años
10	61.00	Unidades	UPS DE VOLTAJE 9B2138A12169 9B2138A12170 9B2138A12171 9B2138A12401 9B2138A12402 9B2138A12403 9B2138A12172 9B2138A12121 9B2138A12404 9B2138A12122	Marca: APC BV650 Interactivo, 120V, 6 tomas, 375vatios, 650VA Incluye: garantía por un (1) año
1	176.00	Unidades	REGULADOR VOLTAJE IMPRESORA 3152AH0LC8796 00311	Marca: Tripp Lite LC1800 1800W, 120V, 6 Salidas Avr + Supresión Picos Incluye: garantía por un (1) año
2	3.70	Unidades	N/A	Resmas de papel Xerox 75gr.
4	9.20	Unidades	N/A	tintas para impresoras Epson EcoTank L6270 (colores negro, magenta, amarillo, cyan) Epson.
10	\$135,00	Unidades	N/A	Mesa para computador en melanimico de 25MM, laterales 60*100CM, mesa de trabajo 60*70CM, Fladon frontal y porta teclado corredizo en leaminico de 15MM
1	\$96,25	Unidades	N/A	Mesa para impresora 70*60*75, melaminico de 25MM (2 laterales, faldon y superficie)
10	\$37,80	Unidades	N/A	Sillas de espera censa, estructura de tub, asiento y espaldar tapizado en

			textil, sin apoya brazos
		SUBTOTAL	\$14.991,45
		IVA 12%	\$1.798,97
		TOTAL	\$16.670,42

2. Este Acuerdo será efectivo en el momento de la entrega y aceptación de los Bienes por el Donatario y la firma del presente Acuerdo.
3. La OIM asegura que es la propietaria legítima de los Bienes y que los Bienes están libres de gravámenes o cualquier otro derecho por un tercero. La OIM no ofrece garantía alguna en cuanto a la calidad de los Bienes o su idoneidad respecto de los fines para los cuales son donados.
4. Solución de conflictos
 - (a) Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
 - (b) En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
 - (c) En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
 - (d) El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.
5. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

6. Disposiciones especiales:

A tenor de los requisitos establecidos por el Donante que financia el Proyecto, el Donatario deberá acordar y aceptar las siguientes disposiciones:

- 1.- Los equipos se ubicarán en espacios donde se desarrollen procesos de formación o capacitación a personas en movilidad humana con el fin de promover su integración socioeconómica en la localidad. Por tal motivo, el donatario justificará la razón de ser de los espacios seleccionados de tal manera que respondan a este lineamiento y se compromete a permitir el acceso de las personas en movilidad humana a los mismos para proceder con elaboración de CVs, trámites consulares o demás trámites en línea que las personas deban realizar.
- 2.- El donatario se compromete a garantizar el libre e irrestricto uso y acceso a los equipos para las personas en movilidad humana durante y posterior a los procesos extraordinarios de registro y regularización migratoria para facilitar los procesos de integración de la población.
- 3.- Durante el transcurso de un año, el donatario reportará a OIM las actividades planificadas con el uso de los equipos y el número mensual de beneficiarios en movilidad humana que acceden a los mismos, así como el plan o proyecto de capacitación que se desarrolle mediante el uso de dichos equipos, de tal manera que se cumpla con el fin para el que fueron donados.
- 4.- El donatario garantizará el espacio físico, la conectividad a internet y el personal administrativo que gerencie el espacio, con la finalidad de que los equipos contemplados en esta donación cumplan la finalidad de fomentar la integración socioeconómica.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

En nombre de
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

José Iván Dávalos Saravia
Jefe de Misión
25 de julio de 2022
Quito- Ecuador

Para ser firmado por el Donatario a la recepción y aceptación de los Bienes

En nombre de
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Firmado electrónicamente por:
**LAURA VANESSA
FLORES ARIAS**

Abg. Laura Vanessa Flores Arias
ADMINISTRADORA ZONA LA DELICIA
25 de julio de 2022
Quito- Ecuador

Guidance in Checklist Form on completing the template for F.1. Donation Agreement

Updated April 2021

- No physical or formal transfer of the donated Property has taken place prior to signing the Donation Agreement(s).
- The donation complies with IOM constitution, policies, manuals, Guidance Notes and instructions from relevant thematic areas.
- The Agreement involves of an IOM asset and the necessary Asset Disposal Form has been approved by CAS-AM (cas-assetmanagement@iom.int) prior to signing this Donation Agreement and turn over of the property to the Donee.
- The authority of the signatory for the Donee(s) to sign has been verified.

- The type, quantity(ies), technical specifications and serial number(s) (if applicable) of the Property to be donated is clearly described in the Agreement or attached to the Agreement.
- Check:
 - A. The Donation is NOT IT-related; OR
 - B. The Donation is IT related and ICT approval has already been obtained. Further, the relevant IT officer tasked by the Mission has irretrievably eliminated all personal and IOM data completely from computers, laptops, databases, etc. prior to donating such equipment, if applicable..
- Check: **Choose an item.**
- The Agreement/Amendment is not or shall not be backdated. The signature date shall always be the actual date of signature.
- There are no additional clauses which have not been approved by LEG specifically for the Agreement/Amendment.
- All Annexes referred to in the Agreement/Amendment, if any, are attached to the Agreement/Amendment and do not create additional obligations other than those contained in the Agreement itself.
- The Agreement is concluded in one of the following languages:
 - A. IOM official language (English, French or Spanish); OR
 - B. Bilingually (both language versions have identical content with at least one language being an official IOM language) and the language clause (i.e., IOM official language prevails in case of discrepancy) has been included.
- Specify: **Choose an item.**
- All Annexes are provided either in English, French or Spanish. In case Annexes in another language are attached, translations in one of the official languages are attached, contain a statement that they prevail in case of discrepancy over the version of the Annex in a non-official language and will be signed by the Lessor.
- Check:
 - A. There are no specific Donor requirements for this Agreement, Article 18 (Special Provisions) has been deleted and subsequent enumeration has been corrected; OR
 - B. Donor requirements have been added to Article 18 (Special Provisions) and they are not in violation of other terms of this Agreement (If unsure, please contact LEGContracts@iom.int).

Check: Choose an item.